



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27/11/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **27/11/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de noviembre de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal recaída en el Procedimiento Abreviado Nº 77/2025, interpuesta por R.M.M. c/. Ayuntamiento de Chipiona.

“CONCLUSIÓN.- Se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por R.M.M. contra la Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada presentado en fecha 8 de octubre de 2024, por el que reclamaba el abono de la cantidad de 21.200,00 euros, en concepto de funciones realizadas como Jefe de Policía Local, por la que tiene reconocida una gratificación mensual de 400,00 euros. No procediendo el abono de la cantidad reclamada.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CHRISTMAS NAVIDEÑOS PARA EL CURSO 2025-2026.(E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del CONCURSO DE CHRISTMAS DE NAVIDAD PARA EL CURSO 2025-26.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como las Bases del Concurso en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO “LAS COPLAS”, POR IMPORTE DE 3.500,00 EUROS.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Conceder subvención nominativa a la Asociación de Grupos de Canto “Las Coplas”, por importe de 3.500,00 euros.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2025 es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de canto “Las Coplas”.

Visto el Informe del Jefe del Negociado de Fiestas, de fecha 21 de noviembre de 2025, sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas":

"Uno de los pilares fundamentales de los distintos carnavales que se celebran en cualquier municipio de la provincia de Cádiz es, sin lugar a ningún género de dudas, las coplas. Nuestras agrupaciones de coplas comienzan con sus respectivos ensayos sobre el mes de septiembre, y durante algo más de cuatro meses llevan a cabo ensayos diarios para confeccionar el "tipo" que, posteriormente, expondrán en los escenarios habituales instalados para el carnaval. Las coplas suponen un plus para nuestro carnaval; son más de quince agrupaciones con una media de 14 personas en cada una de ellas, las que actúan en peñas, asociaciones, plazas y calles durante más de un mes. Además, esta asociación se encarga de organizar, entre otras actividades culturales relacionadas con el Carnaval de Chipiona, junto con la colaboración de la Delegación Municipal de Fiestas, el concurso de popurrit Manuel Camacho Francés "El Chusco", que se celebra en la plaza de Pío XII durante la semana de carnaval. Es importante contar en el municipio con un nutrido grupo de agrupaciones de coplas, ya que así se tiene garantizada la participación en todos los eventos carnavalescos, como son los distintos pregones y pasacalles que se reparten por la localidad, así como los concursos organizados por establecimientos comerciales, peñas y asociaciones".

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 80.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4", que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución".*

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.500,00€, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 3.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48001 FIESTAS-SUBV ASOC LAS COPLAS, del Presupuesto General Municipal del año 2025, asentado en la Retención de Crédito RC 2.2025.107528, y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO "LAS COPLAS".

REUNIDOS

*De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.*

*De otra **D. Juan Carlos Sáenz García**, con DNI. Número 75.859.524G, en calidad de Vice-Presidente de la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"**, con domicilio a efectos de notificación en C/ Castillo, 18, de Chipiona, y con CIF n.º G72262629, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 80.*

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2025, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.500,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo del Carnaval 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en: ORGANIZAR EVENTOS CARNAVALESCOS CON LOS GRUPOS DE COPLAS.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta



Cod. Validación: TEVF-NEQS-NDFF-OTdG-ODKz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 22



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2025.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.500,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 338 48001 FIESTAS-SUBV ASOC LAS COPLAS.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- * Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.

Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.

Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- *No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.*

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- *De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.*

8.- JUSTIFICACIÓN.- *La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.*

Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2025.

Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Ayuntamiento para su cotejo de

de la cuenta beneficiaria y presentación ante el cargo bancario de la indicada transferencia

Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

El Vice-Presidente de la Asociación de
Grupos de Canto "Las Coplas"

El Alcalde-Presidente

Fdo. Juan Carlos Sáenz García

Fdo. Luis Mario Aparcero Fdez. Retana

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS
PARA NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE OBRAS Y DEL COORDINADOR
DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN -**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

REFORMA DE ACCESOS DE PLAYAS.(P).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

Que se designe a D. J.M.M.B. como Director de Obras y a D. J.A.B. como coordinador de seguridad y salud, para continuar con la tramitación del expediente.

Que se faculte al Concejal Delegado de Playas, a realizar cuantas gestiones estime oportunas con el fin de ejecutar los proyectos de los dos accesos.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA PROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL PABELLÓN DEL COLEGIO PÚBLICO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS DE CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 23.037,37€ (IVA INCLUIDO), A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud de lo expuesto, y contando con los informes técnico y jurídico favorables, se solicita a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar la **memoria valorada para el adecentamiento del pabellón del Colegio Público Cristo de las Misericordias de Chipiona (Cádiz)**, por importe de **23.037,37 € (IVA incluido)**.

2º.- Nombrar supervisor de las obras a D. R.J.d.I.B, Arquitecto Técnico Municipal.

3º.- Por tratarse de obra de conservación y mantenimiento en un equipamiento público municipal, promovida por la propia Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2.g de la LISTA, no está sujeta a licencia urbanística. El presente acuerdo municipal producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos.”



Cod. Validación: TEVF NEQ5 NDFE OTdG ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 22



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE NAVE PARA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CONSTRUIDA EN EL PAGO DE LAS MACHUELAS, POL. 7 PARC. 37.(EXPT.: 7051/2022 L.O. MAYOR 7444/1998)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello, procedería otorgar la Licencia de Primera utilización solicitada."

Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Utilización a **TRADAGRO, S.L.**, con CIF B11685146, para la utilización de nave destinada a primera transformación de productos agrícolas. Referencia catastral: **11016A007000370000TS.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y FECALAS EN NUEVA URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS VPO EN LA LAGUNA, CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 17.833,95 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º 000205/2025, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la **tercera** certificación de las obras de **Redes de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Pluviales y Fecales en Nueva Urbanización de Viviendas VPO en La Laguna, Chipiona (Cádiz)**, ejecutadas por la empresa **NEOCON BORNOS 2011, S.L.U.**, por un importe de **14.738,80 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **17.833,95 euros (IVA incluido)**.

Aprobar la factura n.º **000205/2025**, de fecha **20 de agosto de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **17.833,95 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN Y USO PROVISIONAL DEL PROYECTO TÉCNICO REFERENCIADO PARA BAR CON COCINA (CHIRINGUITO) "LA MANUELA" Y TERRAZAS ANEXAS, CON MÚSICA, DE CARÁCTER PROVISIONAL, A TRAVÉS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PARCELA A LA ACCESIBILIDAD, EL PAISAJE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ALMACENADA., EN PAGO LAS TRES PIEDRAS, PLAYA LAS TRES PIEDRAS.(EXPT.: 15.595/2024)(OU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y en el art. 284 de su Reglamento General (RLISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra mayor para la legalización y uso provisional del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Que tanto las obras de adecuación como el uso pretendido tendrán un carácter PROVISIONAL por 5 años, siempre y cuando no se proceda al desarrollo urbanístico del Sector 1.

1.b) deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A, situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

3.- AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Con carácter previo al ejercicio de la actividad deberá presentar:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Documento de aceptación de las condiciones a que se somete la licencia.

Presentación de garantía por el coste de desmontaje de las instalaciones.

Presentación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso.

Declaración Responsable de las obras a realizar.

Declaración Responsable de la utilización de la actividad.

Deberá tramitar en el departamento de Aperturas el expediente correspondiente al ejercicio de la actividad.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son sin perjuicio de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detallan y cuyos justificantes de pago obran en el expediente:

**-Tasa Licencia Legalización (Liquidación Nº 045-2024-320-200102):
5.054,58 €**

Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

CUARTO.- La licencia de uso se concede por 5 AÑO, siempre y cuando no se proceda al desarrollo urbanístico del Sector 1.

Es por ello que **en los años sucesivos, si procede, deberán volver a presentar una declaración responsable de obras o instalaciones que**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

pretendan realizar.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 de la LISTA y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO.- .PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN Y USO PROVISIONAL DEL PROYECTO TÉCNICO REFERENCIADO PARA BAR CON COCINA (CHIRINGUITO) "TUCAN" Y TERRAZAS ANEXAS, CON MÚSICA, DE CARÁCTER PROVISIONAL, A TRAVÉS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PARCELA A LA ACCESIBILIDAD, EL PAISAJE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ALMACENADA, EN PAGO LAS TRES PIEDRAS, PLAYA LAS TRES PIEDRAS.(EXPT.: 4725/2024)(OU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y en el art. 284 de su Reglamento General (RLISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra mayor para la legalización y uso provisional del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Que tanto las obras de adecuación como el uso pretendido tendrán un carácter PROVISIONAL por 5 años, (siempre y cuando no se proceda al desarrollo urbanístico del Sector).

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A, situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

3.- AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Con carácter previo al ejercicio de la actividad deberá presentar:

Documento de aceptación de las condiciones a que se somete la licencia.

Presentación de garantía por el coste de desmontaje de las instalaciones.

Presentación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso.

Declaración Responsable de las obras a realizar.

Declaración Responsable de la utilización de la actividad.

Deberá tramitar en el departamento de Aperturas el expediente correspondiente al ejercicio de la actividad.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salve Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas, y en todo caso, se sujeta a las condiciones generales y particulares establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz de fecha 22/10/2025.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurridos **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detallan y cuyos justificantes de pago obran en el expediente:

**- Tasa Licencia Legalización (Liquidación Nº 045-2024-320-200030):
2.547,69 €**

Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documen-





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

tación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

CUARTO.- La licencia de uso se concede por **5 AÑOS, siempre y cuando no se proceda al desarrollo urbanístico del Sector 1.**

Es por ello que **en los años sucesivos, si procede, deberán volver a presentar una declaración responsable de obras o instalaciones que pretendan realizar.**

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 de la LISTA y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITUADA EN C/ CHAPETÓN, 32. EXPT. 4709/2025)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras

- Deberá presentar Proyecto de ejecución y actuación comunicada (Modelo 16) antes del inicio de obras

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: SEIS MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: SEIS MESES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 27.453,30 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INST. Y OBRAS: 1.098,13 €
-TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 686,33€

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. *Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.*
- b) Promotor de la obra.*
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de*



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

viviendas y locales.

d) Propietarios del solar o de los terrenos.

e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.

h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 04/12/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 165/2023-B. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.C.R.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 8 m² junto a la piscina**, efectuados en finca sita en **Pago la Laguna, Polígono 19, Parcela 171**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **165/2023-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **M.C.R.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 165/2023-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D^a M.C.R.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo con forma irregular de 30 m² y solado de 170 m² alrededor de la piscina**, efectuados en finca sita en **Pago la Laguna, Polígono 19, Parcela 171**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **165/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M.C.R.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 209/2024-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. R.G.O.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **relleno en material todo en uno en fondo de finca de 425 m2 y construcción de 3 monolitos de corriente eléctrica**, efectuados en finca sita en **Pago Arriates, Polígono 11, Parcela 102**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **209/2024-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. R.G.O.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE
PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 57/2024-A. (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. L.d.M.V.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 100 m² sobre losa de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 272**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **57/2024-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. L.d.M.V.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE
PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 169/2023 (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.A.C.M.** el restablecimiento del orden jurídico



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación de vivienda en 20 m² con cerramientos laterales con cristalerías**, efectuados en finca sita en **Avda. Camarón nº 57**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **169/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **M.A.C.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:45 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: TEVF-NEQS-NDFF-OTdG-ODKz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 22